

Obispado de Tortosa

=====

Secretaría General

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Disposiciones económicas

Son nulos sin autorización previa escrita del Ordinario, a tenor del c. 1281 del CIC, los actos de administración considerados comúnmente como extraordinarios.

En esta cuestión cabe atenerse al Decreto del Sr. Obispo de 31 de enero de 2011, el cual explicita las prescripciones del c. 1281 referentes a los actos que sobrepasen el límite y modo de administración ordinaria. Son, pues, actos de administración extraordinaria y necesitan el consentimiento del Ordinario del lugar, los siguientes:

- a. La inversión de dinero y los cambios de inversión hechos, siempre que supongan una alteración notable en la naturaleza de los bienes que se inviertan o un riesgo para la inversión, cuando su valor exceda el límite de 10.000,00 euros.
- b. Cualquier actuación sobre los bienes que pertenecen al patrimonio artístico y/o histórico.
- c. Las contrataciones estables de personal, otros servicios como telefonía móvil y tarjetas de crédito o débito a nombre de la parroquia y los contratos de alquiler de inmuebles propiedad del Obispado o de la parroquia, presentando con la petición de permiso una propuesta documentada.
- d. La adquisición y venta de bienes (c. 1292) cuando suponga un valor que exceda el límite, según el siguiente baremo en euros, referido a parroquias o entidades que tengan ingresos ordinarios, según cuentas del año anterior

Hasta 2.500,00 € :.....	Límite autorizado.....	1.000,00 €
De 2.500,00 a 4.500,00 €,...	Límite autorizado.....	2.000,00 €
De 4.500,00 a 7.000,00 € ...	Límite autorizado.....	3.500,00 €
De 7.000,00 a 13.000,00 €..	Límite autorizado.....	4.500,00 €
De 13.000,00 a 20.000,00 €..	Límite autorizado	6.000,00 €
De 20.000,00 € en adelante ...	Límite autorizado..	10.000,00 €

Así pues, toda entidad que durante el año tenga que hacer un gasto extraordinario, es decir, no contemplado en los presupuestos aprobados por el Obispado (compra, venta o inversión financiera) y, que llegue o supere a los 10.000,00€, tendrá que pedir permiso de acuerdo con el formulario y requisitos establecidos; se pueden pedir al Obispado, de acuerdo con los propios estatutos si se tiene.

La aprobación se regirá por los siguientes criterios:

- a. De **10.000€ a 60.000€**, se deberán presentar, al menos, tres presupuestos y deberá tener la aprobación del Consejo de economía, formado por el Sr. Obispo, el Vicario General, el Secretario General y el Ecónomo diocesano.
- b. De **60.000€ a 150.000€**, se deberán presentar, al menos, tres presupuestos y tener

la aprobación del Consejo de Asuntos Económicos.

- c. De **150.000€ a 1.500.000€**, se deberán presentar, al menos, tres presupuestos y tener la aprobación del Consejo de Asuntos Económicos y del Colegio de Consultores. A partir de esta cifra se debe pedir permiso a la Santa Sede.